

SACAN OTRA. La Corte dijo que son legales los derechos de agua adquiridos por el Estado a concesionarios de Mazatán, Villa Hidalgo y Granados para el acueducto Independencia. También ordenó incluir a Cajeme y SIRM en el estudio de impacto ambiental. En este tiempo no se ha demostrado afectación alguna.

Ciudad de México.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) reconoció la legalidad de los derechos de agua adquiridos por el Gobierno del Estado de Sonora para operar el Acueducto Independencia, con lo que se garantiza el abasto de agua para más de 800 mil hermosillenses, informó Carlos Espinosa Guerrero, Secretario de la División Jurídica del Estado de Sonora.

En la sesión pública ordinaria del 21 de enero de 2015, los magistrados de la Primera Sala de la SCJN se pronunciaron a favor de la legalidad de los derechos adquiridos a productores de Huásabas, Villa Hidalgo y Granados.

“Acaba la Corte de validar las asignaciones del agua que se trasvasa de la Presa El Novillo por el Acueducto Independencia para consumo humano, eso quiere decir que el acueducto es patrimonio de los sonorenses, ha quedado firme y la Corte le da plena validez”, indicó.

Por otro lado, en la sesión de la Primera Sala se determinó que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), incluya a los municipios de Cajeme y San Ignacio Río Muerto en el estudio de impacto ambiental que se realiza con la Tribu Yaqui para garantizar que no haya afectaciones.

Sobre este punto, Espinosa Guerrero recordó que la orden para realizar el nuevo estudio tiene casi dos años y no se ha podido documentar que se afecte a una sola persona, simplemente porque no es el caso.

“Esta determinación echa por tierra las afirmaciones de los opositores a la obra, pues siempre han manifestado que el agua que se trasvasa por el Acueducto pertenece a ellos, pero hoy la Suprema Corte reconoció que existen derechos que son de los pobladores de Granados, Huásabas y Villa Hidalgo, y que fueron cedidos a los hermosillenses”, indicó.

El funcionario estatal explicó que la decisión comprueba que no hay afectación alguna a ningún municipio por el trasvase de agua a Hermosillo, pues el líquido que llega a las familias de la capital tiene sus derechos de agua completamente legales y se ha realizado el pago compensatorio a los ciudadanos que solidariamente los cedieron para el beneficio de todos.

“El principal reclamo de los opositores es que el Acueducto Independencia los afecta, sin embargo, no lo han podido comprobar y eso es porque la realidad es que no se afecta a nadie, no se le quita una gota de agua a nadie y en cambio se resuelve el problema de la escasez de agua en Hermosillo”, puntualizó.

Cronología de resoluciones a favor del Acueducto Independencia

Diciembre 28 de 2010: El Juzgado Octavo de Distrito falló a favor del Gobierno de Sonora en la demanda presentada por el “Movimiento Ciudadano por el Agua” en los expedientes 865/2012 y 1021/2010 referentes a la adjudicación del contrato de la licitación y descartó suspensión de la obra.

Febrero 23 de 2012: Descarta Tribunal Colegiado del Quinto Circuito desacato en construcción del Sonora SI con el fallo en el expediente 1021/2010.

Marzo 15 de 2012: El Tercer Tribunal Colegiado del Quinto Distrito resolvió la viabilidad y legalidad para la construcción del Acueducto Independencia con el fallo en el expediente 865/2012.

Octubre 5 de 2012: Suprema Corte de Justicia desecha controversia constitucional presentada por el municipio de San Ignacio Río Muerto y falla a favor de la construcción del Acueducto Independencia al considerarla una obra de interés público y beneficio social.

Diciembre 10 de 2012: Suprema Corte de Justicia reitera que todos los ciudadanos tienen derecho al agua y el Acueducto Independencia es una obra de interés público y beneficio social, desestimando las pretensiones propuestas por el Ayuntamiento de Cajeme en la Controversia Constitucional 109/2012, en el sentido de negar la suspensión del Acueducto Independencia.

Julio 05 de 2013: La Suprema Corte de Justicia de la Nación ratifica que no hay motivo alguno para suspender la operación del Acueducto Independencia y la llegada de agua potable para las

familias de Hermosillo.

Agosto 07 de 2013: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reitera que no se detiene la operación del Acueducto Independencia y pide a SEMARNAT que se le dé la garantía de audiencia a la Tribu Yaqui sobre el manifiesto de impacto ambiental.

Septiembre 02 de 2013: Se concreta cesión de derechos de agua de productores de Huasabas, Granados, Villa Hidalgo y BÁCERAC para dotar de agua a Hermosillo.

Diciembre 04 de 2013: Suprema Corte de Justicia de la Nación ratifica la legalidad del Acueducto Independencia y el derecho a los hermosillenses a tener agua mientras ordena a CONAGUA dar garantía de audiencia a Tribu Yaqui.

Enero 21 de 2014: Gobierno del Estado, Gobierno Federal, Movimiento Ciudadano por el Agua y Tribu Yaqui acuerdan en Secretaría de Gobernación continuar con operación del Acueducto Independencia y levantar bloqueo en carretera.

Julio 14 de 2014: Tribunal Colegiado de Circuito deja sin efecto orden de suspender Acueducto Independencia que había sido emitida por el Juez Octavo de Distrito.

Enero 21 de 2015: La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) da validez legal a los derechos de agua adquiridos por el Estado de Sonora a productores de Huásabas, Villa Hidalgo y Granados, con lo que se valida la operación del Acueducto Independencia.

21 de Enero de 2015
Fuente: [*Kiosko Mayor*](#)